

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	CLASE (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	REFERENCIA (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
79	18 Mayo 1971	Decreto	Apertura estableci- miento	
80	22 Mayo 1971	Decreto		



De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde, delegado de los Servicios de Gobernación se acuerda en conceder licencia Municipal a favor de D. Antonio Jimenez Martinez para apertura de establecimiento dedicado a la venta al por menor de bebidas del pais (bodega) sito en la Calle Lerona n.º 54 de esta ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde



Visto el escrito de D. Luis Lorente Jimenez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Granollers, en el que denuncia unas obras llevadas a cabo en lo que denomina "patio interior de manzana", de la finca que habita sito en Calle Torres y Bages n.º 73. - RESULTANDO. - que dichas obras, consistentes en transformar un patio de luz en habitación para uso particular por iniciativa de un vecino colindante D. Cristobal Valero, carecen de la oportuna licencia Municipal. - CONSIDERANDO. - que no puede efectuarse obra alguna exterior o interior sin proven-



se de la correspondiente Licencia Municipal, según lo dispone el Artículo 137 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1.955 y asimismo el Art. 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

CONSIDERANDO.- Que el Art. 54 de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, preceptúa que es indispensable la solicitud de permiso para la realización de toda clase de obras, aun cuando no se hallen comprendidas en la misma.- Por su virtud y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Artículo 171 de la vigente Ley del Suelo, vengo en resolver: 1.º Requerir a D. Cristóbal Valero Sorvels para que suspenda inmediatamente las obras que realiza, consistentes en cubrir el patio de luces con material plástico y cerrado, en la Calle Torres y Bages n.º 73 de esta ciudad, por carecer de licencia Municipal.- 2.º Dentro del plazo de dos meses se efectuará la adecuada comprobación por parte de los Servicios técnicos de Arquitectura, si procede o no la construcción de dichas obras, y a todo caso emitir el correspondiente Informe y dar cuenta a la Corporación Municipal, para que ésta acuerde lo que estime más procedente.

El Alcalde.



[Handwritten signature]